

Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chincha - Ica

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 0038/2019/MDPN

Pueblo Nuevo, 02 de enero del 2019.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO CHINCHA

VISTO:

La Resolución de Alcaldía Nº 0003/2019/MDPN de fecha 02/01/2019.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 28067, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 6 de la Ley Nº 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, correspondiéndole aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo a través de resoluciones de alcaldía, conforme lo establece el Artículo 43º de la precitada norma;

Que, el numeral 20) del Artículo de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, texto concordante con los Artículos 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo y dedicación exclusiva, designado por el Alcalde mediante Resolución de Alcaldía, quien entre otros resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente, así como las funciones específicas contenidas en el Artículo 78° y siguientes de la precitada norma;

Que, de conformidad a lo previsto en el Numeral 1.1 del artículo IV de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el Principio de Legalidad establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

.Que, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento - Ley Nº 30225, aprobado por el Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, en su artículo 8º menciona que: a) El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce

Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, además establece en su tercer acápite que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga;

Que, la actual gestión municipal acorde a la política nacional de fomento, y dinamismo de la inversión pública tiene por objetivo agilizar los procedimientos administrativos, mejorar la atención en la prestación de los servicios públicos, y contribuir al desarrollo socio-económico sostenible e integral de su población a fin de alcanzar nuestras metas y objetivos institucionales resultando conveniente delegar atribuciones y/o facultades especificas en el Gerente Municipal en busca del desempeño transparente, oportuno, eficiente y eficaz de la gestión actual;

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 0003-2018/MDPN de fecha 02 de enero de 2019 se RESUELVE en su artículo primero: "DESIGNAR a LUYO DEL RISCO, Martin Jesús Aníbal, en el Cargo de Confianza de GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, Provincia de Chincha, Departamento de Ica, a partir del 02 de enero del 2019"; y

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20, numeral 6 y 20, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR en el Sr. LUYO DEL RISCO, Martin Jesús Aníbal - GERENTE MUNICIPAL, las siguientes facultades administrativas y resolutivas de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 20°, Inc. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señaladas de la siguiente manera:

- Ejercer todas las funciones administrativas, conforme lo dispuesto por el inciso 20 del Artículo 20º de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, y conforme lo dispuesto en el Reglamento y Manual de Organizaciones y Funciones de la Entidad.
- Facultad de suscribir los Contratos Laborales en el marco del DL. 276 y DL. 728, administrativos y bajo la modalidad de Locación de Servicios.
- 3. Facultad para suscribir contratos derivados de procesos de selección o contrataciones directas para la adquisición de bienes y servicios, incluida la suscripción de órdenes de compra y servicios, así como suscribir adendas y contratos complementarios para su modificación, conforme a lo prescrito en el artículo 35º de la Ley de Contrataciones y su Reglamento.
- Aprobación del Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones.
- Aprobar y suscribir las Resoluciones para las Licencias de Construcción, Actos administrativos que resuelven Sub divisiones de lote de terreno, Unificación de lotes de Independización de predios rústicos y urbanos.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chincha - Ica

- 6. Aprobar y suscribir las Resoluciones para las Licencias de Funcionamiento Comercial y/o Servicios, promovidas por la Sub Gerencia de Rentas.
- Aprobar y suscribir las Resoluciones para el Reconocimiento de Junta Directiva de las Organizaciones Vecinales, Organizaciones civiles, Comedores Populares, Asociaciones, Clubes de Madre, Clubes de Adulto Mayor, etc.
- Aprobar Directivas, Instructivos, manuales y/o cualquier documento de tipo normativo necesario para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la entidad.
- 9. Atender los pedidos que formulen las organizaciones vecinales, programas sociales, y otras organizaciones ciudadanas.
- Emisión de comunicaciones a través de Oficios y/o Cartas a instituciones públicas y/o privadas, por asuntos de interés municipal.
- 11. Atender los requerimientos de información efectuados por la Contraloría General de la República, el Órgano de Control Institucional, el Ministerio Público, el Poder Judicial o cualquier otra institución estatal y/o privada, de acuerdo a la normatividad vigente.
- 12. Todo Procedimiento administrativo deberá culminar con la respectiva resolución de Gerencia Municipal, dando término al procedimiento, bajo responsabilidad funcional, sujetándose a los términos y plazos establecidos en la Ley Nº 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General y otras normas complementarias.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la delegación otorgada, será de responsabilidad del Gerente Municipal, conforme a su actuación y en su condición de Órgano de Dirección de la Administración Municipal en consecuencia, estará sujeta a las sanciones de Ley.

ARTICULO TERCERO.- COMUNIQUESE la presente Resolución de Alcaldía a las diferentes dependencias de esta Corporación Municipal y a la interesada.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
CHINCHA
BETHA Rosalyn Peña Ormeño
ALCALDESA